

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE ENERO DE 1954

Nº 12.284

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 346 y 347 de 3 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 428 de 29 de Julio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 1122 de 8 de Julio de 1953, por la cual se reconoce provisionalmente un cónsul.

Resoluciones Nos. 1126, 1127, 1128 y 1129 de 20 de Julio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 376 de 14 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 377 y 378 de 14 de Abril de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.

Resuelto Nº 770 de 27 de Junio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 771 de 27 de Junio de 1952, por el cual se reconoce vacaciones proporcionales.

Resuelto Nº 772 de 28 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 773 de 28 de Junio de 1952, por el cual se hace un ascenso.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 346

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 346.—Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto R. González A., panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-23231, con residencia en Calle Victoriano Lorenzo Nº 28 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 89, expedida el 1º de Septiembre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la Licencia del señor Gilberto R. González A., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 347.—Panamá, Septiembre 3 de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ralph Dean, panameño, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad Personal

Nº 47-66040, con residencia en Calle 32-E Nº 3 Cuarto 10, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 223, expedida el 23 de Junio de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Ralph Dean, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 428

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 428.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Edilberto A. Pérez, Peón de 6ª Categoría en Santa Marta, un mes (1).

Mercedes García de Paredes, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un mes (1).

Concepción Plata, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, dos meses (2).

Nicolás Santos, Cartero de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, dos meses (2).

Víctor M. Herrera, Mensajero de 3ª Categoría en la Central de Panamá, un mes (1).

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barrera.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3448 de BarreraAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Aurelia Aguilera, Telegrafista de 4ª Categoría
en Santiago, dos meses (2).Gregorio Aguilar, Peón de 4ª Categoría en
Santiago, dos meses (2).Rosario de Solís, Telegrafista de 4ª Categoría
en Chitré, un mes (1).Demetrio Rosales, Mensajero de 4ª Categoría
en Aguadulce, un mes (1).Filomena Oses de Gómez, Telegrafista de 2ª
Categoría en Aguadulce, un mes (1).Aleida Echeverría, Telegrafista de 4ª Catego-
ría en Ocu, un mes (1).Inocencia Ledezma, Telegrafista de 4ª Catego-
ría en Aguadulce, un mes (1).Inés K. de Guerra, Telegrafista de 3ª Catego-
ría en David, un mes (1).Sara Peña, Oficial de 5ª Categoría en la Ad-
ministración de Correos de David, un mes (1).Desideria S. de Raven, Portera de 2ª Catego-
ría en la Administración de Correos de Colón,
un mes (1).Eduardo González W., Chofer de 5ª Categoría
en la Administración de Correos de Colón, dos
meses (2).Carmen G. vda. de Ivaldi, Oficial de 6ª Cate-
goría en la Administración de Correos de Colón,
dos meses (2).

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**RECONOCESE PROVISIONALMENTE
UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 1122**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Departamento Diplomático y Consular.—Reso-
lución número 1122.—Panamá, 8 de Julio de
1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Manuel Hidalgo Plaza,
Embajador de Chile en Panamá, en comunicación
N° 180 de 20 de Junio último, dirigida al Minis-
terio de Relaciones Exteriores, solicita que se re-
conozca provisionalmente al señor Gabriel Ossa
Vicuña como Cónsul Honorario Adscrito al Con-sulado de Chile en Panamá, República de Pana-
má, hasta tanto se reciban las Letras Patentes
respectivas,**RESUELVE:**Reconócese provisionalmente al señor Gabriel
Ossa Vicuña, como Cónsul Honorario Adscrito al
Consulado de Chile en Panamá, República de Pa-
namá, y oficiase a las autoridades competentes a
fin de que presten al señor Ossa Vicuña las faci-
lidades y garantías necesarias para el libre ejer-
cicio de las funciones consulares que le han sido
encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 1126**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1126.—Panamá, 20 de Ju-
lio de 1953.Al señor Constantino Taquis, natural de Grecia,
se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional
número 2500, de fecha 5 de Mayo de 1952.En vista de que el señor Taquis se ha ratifica-
do en su propósito de nacionalizarse panameño,
conforme al Artículo 14 de la Constitución Na-
cional, y dentro del término señalado para tales
efectos por el Artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,**SE RESUELVE:**Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Constantino Taquis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1127República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1127.—Panamá, 20 de Ju-
lio de 1953.Al señor Napoleón Alvarenga, natural de El
Salvador, se le expidió la Carta de Naturaleza
Provisional número 2527, de fecha 5 de Julio de
1952.En vista de que el señor Alvarenga se ha rati-
ficado en su propósito de nacionalizarse pana-
meño, conforme al Artículo 14 de la Constitución
Nacional, y dentro del término señalado para ta-
les efectos por el Artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,**SE RESUELVE:**Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor
del señor Napoleón Alvarenga.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1128

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1128.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

Al señor Isaac Antebi, natural de Siria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2524, de fecha 5 de Julio de 1952.

En vista de que el señor Antebi se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al Artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el Artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Isaac Antebi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1129

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1129.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

Al señor Alfonso Tarazi, natural de Palestina, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2525, de fecha 5 de Julio de 1952.

En vista de que el señor Tarazi se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al Artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el Artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfonso Tarazi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 376

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Devanira Cañaño de Morales, Enfermera de 3ª Categoría, al servicio del Hospital Amador Guerrero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 377

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se corrigen los Decretos 328 y 323 del 18 de Marzo de 1953, del Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Corrija el Decreto 323 del 18 de Marzo de 1953 así:

En lugar de créase un puesto de Trabajadora Social en el Hospital Nicolás A. Solano con asignación mensual de B/. 150.00 debe decir, créase un puesto de Trabajadora Social de 1ª Categoría B/. 175.00.

Artículo Segundo: Corrija el Decreto 323 del 18 de Marzo de 1953 así:

En lugar de, Nómbrase a Dominga Quezada, Trabajadora Social del Hospital Nicolás A. Solano, debe decir, nómbrase a Dominga de Quezada, Trabajadora Social de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Marzo fecha en que principió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 378

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos Nº 101 y 102 del Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase ad-honorem el puesto de Médico Director de Hospital de 1ª Categoría, del Hospital Nicolás A. Solano, creado en el Decreto Nº 101 del 1º de Enero de 1953.

Artículo Segundo: Declarar ad-honorem el nombramiento del Doctor Adolfo O. Arias P., como Médico Director de Hospital de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, hecho en el Decreto Nº 102 del 1º de Enero de 1953.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 770

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 770.—Panamá, Junio 27 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones, a la señora María Escala, Asistente de Enfermera Jefe del Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 771

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 771.—Panamá, Junio 27 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Esteban B. Bhancourt, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/. 38.00, correspondientes a 19 días de vacaciones proporcionales, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 23 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 772

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 772.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Georgina de Pedreschi, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Aguadulce ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Ricardo Abadía.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Julio de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su Contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”, y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Georgina de Pedreschi, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Julio de 1952.

2º La señora Georgina de Pedreschi, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 773

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 773.—Panamá, Junio 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se asciende al señor Luis H. Berrocal, al cargo de Ayudante de Mecánico en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B/. 0.40 por hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas,
HACE SABER:

A todos los interesados en la suscripción de la Gaceta Oficial que aquellos que no hayan pagado, a más tardar el 31 de Enero en curso, el valor correspondiente a la suscripción del año de 1954 se le discontinuara el envío del periódico oficial.

Panamá, 18 de Enero de 1954.

El Administrador General de Rentas Internas,

Gilberto Suers C.

(Quinta publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público que la cantina denominada "Taboga" situada en la población de Almirante, distrito de Bocas del Toro, entre las calles siete y la avenida L. de propiedad de la señora Angélica Vallarino, panameña, mayor de edad y vecina de la ciudad de Colón, ha pasado a ser propiedad de la suscrita Rosa Jiménez Pineda, por compra que de ella le hizo, inclusive, billares, caja de música y demás bienes muebles en la cantina existentes, según consta en la escritura pública N° 2, de siete de enero de este año, de la Notaría Primera de ese Circuito de Colón.

Colón, enero 12 de 1954.

Rosa Jiménez Pineda.

L. 25.692

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco el remate de los siguientes bienes de su propiedad:

Finca número 670, inscrita al Folio 300, Tomo 87 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un globo de terreno denominado "Soropta", situado en el Distrito de Bocas del Toro, cuya superficie es de 185 hectáreas con 3636 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el mar; Sur, Canal de Changuinola; Este, el mar; y Oeste, el mar y terreno de Felipe Alphews Oglivie. Esta

finca perteneció antes a Antonio Godines Durán. Base del remate: B/. 185.00.

Finca número 53, inscrita al Folio 216 del Tomo 5 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Unión Bolívar", situado en el Distrito de La Pintada, cuya superficie es de 1725 hectáreas con 6874 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Pital y parte del Cerro Neblinoso; Sur, cima del Cerro Pelado; Este, cima del Cerro Neblinoso; y Oeste, Quebrada de Marte. Esta finca perteneció antes a Fabio C. Arosemena. Base del remate: B/. 610.00.

Finca número 279, inscrita al Folio 492 del Tomo 53 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado "La Luisiana", situado en el Distrito de Penonomé, cuya superficie es de 54 hectáreas con 7.044 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada El Criollo; montes incultos y camino real que conduce a varios predios; Sur, montes incultos; Este, Cerro La Gallina; y Oeste, montes incultos, ocupados por Simón Quirós. Esta finca perteneció antes a Víctor Carles. Base del remate: B/. 150.00.

Finca número 265, inscrita al Folio 402 del Tomo 53 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno denominado "La Resbalosa", ubicado en el Distrito de La Pintada, cuya superficie es de 26 hectáreas con 7680 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Quebrada de Cerro Pelado; Sur, el camino que va hacia la costa atlántica; Este, el camino privado de la finca "La Resbalosa"; Oeste, camino que conduce a la costa atlántica. Esta finca perteneció antes a Marcial Carles. Base del remate: B/. 50.00.

Finca número 575, inscrita al Folio 384 del Tomo 102 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno denominado "El Caño", ubicado en el Distrito de Natá, cuya superficie es de 60 hectáreas con 8110 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Caño y predio de Chu Valderrama; Sur, predio de Manuel Urriola, Agapito Moreno y Celestino Quijada; Este, camino de Churubé a Natá; Oeste, predio de Manuel de Jesús Barragán. Esta finca perteneció antes a Ricaurte Rivera Sandoval. Base del remate: B/. 4.500.00.

Finca número 1841, inscrita al Folio 230 del Tomo 226 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno denominado La Concepción, ubicado en el Distrito de Natá, cuya superficie es de 111 hectáreas con 8251 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Manuel Moreno y Martín Solano y terrenos libres; Sur, camino que conduce de Natá al Cerro; Este, predio de Delfín Gálvez y camino que conduce de Natá a Churubé; Oeste, sabanas libres. Esta finca perteneció antes a Ricaurte Rivera Sandoval. Base del remate B/. 5.500.00.

Finca número 1158, inscrita al Folio 230 del Tomo 157 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno denominado El Apéndice, ubicado en el Distrito de Aguadulce, cuya superficie es de 6547 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Guillermo Méndez Pereira; Sur y Este, terrenos de Octavio Méndez Pereira; Oeste, carretera de Aguadulce a Pocrí y lote de Guillermo Méndez Pereira. Esta finca perteneció antes a Adriano Robles. Base del remate: B/. 65.00.

Finca número 1459, inscrita al Folio 466 del Tomo 183 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno formado por el lote número 55, ubicado en el Distrito de Aguadulce, cuya superficie es de 580 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, la calle segunda en proyecto; Sur, lote número 37; Este, lote número 56, perteneciente a Grebien y Martín; Oeste, la Avenida "A" en proyecto. Esta finca perteneció antes a Adriano Robles. Base del remate: B/. 50.00.

Finca número 1775, inscrita al Folio 206 del Tomo 155 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno situado en el Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, cuya superficie es de 183 hectáreas con 6000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos solicitados por Silvio Salazar; Sur, y Oeste, aguas

del lago Gatún, cerca de la desembocadura del río Azules; Este, el lago Gatún. Esta finca perteneció antes a María Salomé Guerra de Salazar y Silvio Salazar. Base del remate: B/. 185.00.

Finca número 1776, inscrita al Folio 212 del Tomo 155 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno situado en el Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, cuya superficie es de 250 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, montañas; Este, el lago Gatún; Oeste, la ensenada Lagarterita. Esta finca perteneció antes a María Salomé Guerra de Salazar y Silvio Salazar. Base del remate: B/. 150.00.

Finca número 1867, inscrita al Folio 260 del Tomo 161 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno urbano situado en el Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, cuya superficie es de 36 hectáreas con 1800 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, predio de los señores Ro'as y Jaén; Sur, predio de M. M. Simonsson y terrenos baldíos; Este, el lago Gatún. Esta finca perteneció antes a María Salomé Guerra de Salazar y Silvio Salazar. Base del remate B/. 100.00.

Finca número 1875, inscrita al Folio 308 del Tomo 161 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno situado en el Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, cuya superficie es de 6600 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce a varias propiedades; Sur, unión de los terrenos pertenecientes a Ramón Carballo y José Sierra; Este, terreno adjudicado al exresado Carballo; Oeste, terrenos ocupados por José Sierra. Esta finca perteneció antes a María Salomé Guerra de Salazar y Silvio Salazar. Base del remate: B/. 10.00.

Finca número 1698, inscrita al Folio 244 del Tomo 145 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno situado en el lago Gatún, cuya superficie es de 44 hectáreas con 8000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, el lago Gatún; Sur, terrenos nacionales. Esta finca perteneció antes a John Albener Walker. Base del remate: B/. 800.00.

Mitad de la Finca número 18, inscrita al Folio 68 del Tomo 6 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado La Primavera, situado en el Rincón de los Chivos, Distrito de David, cuya superficie es de 280 hectáreas con 1386 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, L. Martínez y sabanas; Sur, el estero de Cañazas, río Platamar y el caserio Pedregal; Este, sabanas y cerco de Francisco Bugarín y Maximino Gallegos; Oeste, el mismo estero de Cañazas y cerco de Jun N. Vázquez, Segundo Martínez y el Rincón de los Pavos. Esta finca perteneció antes a José Ramón de la Lastra. Base del remate: B/. 3.001.00.

Mitad de la Finca número 1488, inscrita al Folio 176 del Tomo 130 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno denominado La Ciénaga del Tullido, ubicado en el Distrito de Alanje, cuya superficie es de 22 hectáreas con 8628 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, llanos libres; Sur, camino real de Alanje a Divalá; Oeste, la Ciénaga del Tullido. Esta finca perteneció antes a la sucesión de Ernesto Anzuíola. Base del remate: B/. 25.00.

Finca número 3131, inscrita al Folio 358 del Tomo 272 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno que formó parte de la finca denominada El Jovito, ubicado en el lugar denominado El Tullido, Distrito de Alanje, cuya superficie es de 25 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de Ernesto Anzuíola; Sur, posesión de Manuel Salvador Quintero y la finca Jovito. Esta finca perteneció antes a la sucesión de Ernesto Anzuíola. Base del remate: B/. 75.00.

Finca número 23.500, inscrita al Folio 180 del Tomo 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra A en su lugar denominado Santa Helena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, cuya superficie es de 1.000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle cuarta; Sur, lote B; Noroeste, lote número 17-19; y Suroeste,

lote C. Esta finca perteneció antes a Radio Difusora Centro-Americana, S. A. Base del remate: B/. 2.000.

Finca número 23.504, inscrita al Folio 186 del Tomo 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra B, situado en el lugar denominado Santa Helena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, cuya superficie es de 1.000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Noroeste, Calle cuarta; Sureste, terrenos de la Cia. de Lefevre, S. A.; Noroeste, Lote A; y Suroeste, lote C. Esta finca perteneció antes a Radio Difusora Centro-Americana, S. A. Base del remate: B/. 2.000.00.

Finca número 5365, inscrita al Folio 86 del Tomo 159 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de 1.500 hectáreas situado en el Distrito de Balboa, dentro de los siguientes linderos: Norte, desde la desembocadura del río Chuchí siguiendo el curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; Sur, desde la desembocadura del río Naranjal, siguiendo su curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; Este, desde la desembocadura del río Chuchí; Oeste, desde la desembocadura del río Naranjal, siguiendo hacia el Nordeste hasta la cabecera del río Chuchí. Esta finca perteneció antes a Lorenzo Roquebert. Base del remate: B/. 1.500.00.

Finca número 827, inscrita al Folio 174 del Tomo 174 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno denominado El Calabacito, situado en el Distrito de San Francisco, cuya superficie es de 296 hectáreas con 331 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, tierras indultadas; Este, tierras indultadas y predio de Telésforo Peña y camino de El Calabacito a Santiago; Oeste, camino real de Santiago a Cañazas y tierras indultadas. Esta finca perteneció antes a Adolfo Bonilla. Base del remate: B/. 1.000.00.

Finca número 187, inscrita al Folio 246 del Tomo 213 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia del Darién, que consiste en un globo de terreno situado en la margen derecha del Río Sabanas, jurisdicción del Distrito de Chepigana, cuya superficie es de 300 hectáreas con 1.050 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, loma de Berramia y tierras libres; Sur, tierras baldías; Este, Ensenada de Totumo, manglares de por medio y tierras baldías; Oeste, tierras baldías. Esta finca perteneció antes a Manuel Meléndez Villanueva. Base del remate: B/. 1.500.00.

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las once en punto de la mañana. Las pujas y repujas, por no menos de diez balboas (B/. 10.00) cada una tendrán lugar entre las once y doce en punto del día. Todo postor deberá consignar previamente el cinco por ciento de la base en efectivo o cheque certificado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca a favor del Banco de la finca respectiva. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 20 de Enero de 1954.

El Secretario.

J. R. Almanza.

L. 42.171.

(Única publicación)

HUMBERTO PEREZ CASTRELLON

Notario Público Tercero, Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 60-4144.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 176 de Enero 25 de 1954, de la Notaría a su cargo, los Sres. Leon Abisoy y Carlos Antonio Humphrey han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Abisoy y Humphrey, Limitada".

Con motivo de esta liquidación, al socio Leon Abisoy le corresponde, la cantina "Nick's", ubicada en la calle

"K" número uno (1) de esta ciudad, con todos sus depósitos y mobiliario.

Que al socio Carlos Antonio Humphrey le corresponden las cantinas "David", ubicada en la Avenida Central N° 151, y la Cantina "General McArthur"; ambas con todos sus depósitos, existencias y contratos de arrendamiento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Notario Público Tercero, Primer Suplente del Circuito de Panamá,

H. Pérez C.

L. 42.228.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licto. Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Atanacio Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino de este Distrito, cedula 34-705 ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, de dos lotes de terreno, ubicados en jurisdicción de este Distrito y que a continuación se describen:

"Los Riguitos", de veintidós (22) hectáreas ocho mil trecientos (8.300) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Martín González; Sur, cercos de Adán González, Antonio Villarreal y quebrada de Los Higuitos; Este, terreno del solicitante, y Oeste, terreno de Aquilino García, Atanacio Cedeño Villarreal y Gabriel Cedeño.

"Loma del Viento", de treinta y cinco (35) hectáreas cinco mil setecientos (5.700) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, cercos de Manuel de Jesús Medina, Eliseo Espino y Remigio Herrera; Sur, cercos de Remigio Herrera y Manuel de Jesús Medina; Este, cerco de Remigio Herrera, y Oeste, cercos de Manuel de Jesús Medina, Carmen Medina y Luz María Medina, y camino de Bajo Corral a Oria.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 23.949.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licto. Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el señor Francisco Morcillo, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, y vecino del Distrito de Guararé, cedula 33-3018, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé que se pasan a describir:

"El Aposento", de treinta y dos (32) hectáreas nueva mil cuatrocientos setenta y dos (9.472) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera a Sabanagrande; Sur, terreno de Martín y José Antonio Castillero; Este, terreno de Martín y José Antonio Castillero y camino al Chumical, y Oeste, camino de Los Agallos al Chumical y terreno de Anastasio Araba y Juana Araba.

"Los Guásimos", de treinta y cuatro (34) hectáreas ocho mil ochocientos treinta y dos (8.832) metros cuadrados de superficie, alinderado como sigue: Norte, terrenos de Lily, Ismael y Justino Gómez y de Eugenia Villarreal; Sur, terreno de José María Morcillo, Juan Araba y callejón de entrada del solicitante; Este, carretera a Sabanagrande y camino al Espinal, y Oeste, quebrada de El Hato y terrenos de Aristides Vega y Enrique de León.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Enero 14 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.468.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Venancio Mayo de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:...

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Venancio Mayo de calidades desconocidas de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Elementos de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Lease, cópiase, notifiqúese y consúltese de no ser apelada.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que manifiesten a Venancio Mayo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Hozolino Zelaya, con supuesta residencia en la Avenida "Eloy Alfaro", N° 52, último piso; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:...

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hazolino Zelaya, como infractor de disposiciones que contempla y castigan según el Capítulo 5º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención, para lo cual se oficiará a las autoridades pertinentes.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se efectuará en fecha que será oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Hazolino Zelaya, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en Calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Morris Díaz y a

. como infractores de disposiciones que establece y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena la inmediata detención de Morris Díaz; no se hace cuestión similar con por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se celebrará en fecha y hora que este Tribunal señalará oportunamente.

Provean los encausados los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Morris Díaz, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República

para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 229

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Felipa Núñez o De León, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su calidad de Suplente ad-hoc, condena a Vicente Arosemena (a) Empanada de generales conocidas o mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de veintidós meses de reclusión y a Felipa Núñez o De León, de generales también mencionadas al principio de la presente resolución, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, las cuales serán cumplidas en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como culpables de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

De la pena impuesta tienen perfecto derecho los condenados a que se les compute como parte de la pena cumplida, el tiempo que han estado detenidos por el hecho de este mismo delito.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 43, 57, 75, 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere alterada.

(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Juez 4º del Circuito Suplente ad-hoc.—(fdo.) Guillermo Pianetta González, Secretario ad-int."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada y apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Vitelio de Gracia.—Darío González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Núñez o de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiera de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Felipa Núñez o De León o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)